

**Aprueban Tercera Adenda a Convenios entre el PNUD y PROINVERSIÓN, sobre asistencia y administración de recursos de FOPRI y FONCEPRI**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 056-2009-EF**

Lima, 2 de junio de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de enero de 1992, se suscribió un Convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, con el objeto de que el PNUD brinde asistencia técnica y administre recursos del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI, creado mediante Decreto Legislativo Nº 674;

Que, asimismo con fecha 24 de enero de 1997, se suscribió un Convenio entre el PNUD y la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas - PROMCEPRI, con el objeto que el PNUD brinde asistencia técnica y administre los recursos del Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos - FONCEPRI, creado por Decreto Legislativo Nº 839;

Que, el PNUD y la Dirección Ejecutiva - FOPRI, el 8 de enero de 2000, suscribieron el Addendum Nº 1 a los citados Convenios, a fin de establecer que la Asistencia Técnica y la Administración de los recursos del FOPRI y del FONCEPRI, a cargo del PNUD, se realiza en forma integrada, lo cual implica que los recursos del FOPRI y/o FONCEPRI financien indistintamente las actividades propias de privatización y de concesiones, reguladas por el Decreto Legislativo Nº 674 y el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesiones al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, respectivamente;

Que, posteriormente, el 26 de enero de 2001, se suscribió el Addendum Nº 2 entre el PNUD y la Dirección Ejecutiva - FOPRI, que dispone las condiciones bajo las cuales la Dirección Ejecutiva - FOPRI transferirá al PNUD recursos para su administración, con miras a solventar los gastos del proceso de privatización y concesión a cargo de la COPRI, en base a las oportunidades que el mercado financiero nacional ofrece;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM, publicado el 25 de abril de 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, a través de la transferencia, a favor de la primera, de las competencias, funciones y atribuciones de las citadas Comisiones y Gerencia. Asimismo, la Dirección Ejecutiva FOPRI pasa a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas de PROINVERSIÓN, en los Informes Nros. 36 y 38-2009/OAF/PROINVERSIÓN, expone las ventajas y beneficios de suscribir la Tercera Adenda a los Convenios PNUD-PROINVERSIÓN y señala que el Presupuesto Institucional modificado de PROINVERSIÓN para el año fiscal 2009 contempla los recursos que aseguran el cumplimiento de la Adenda a firmarse;

Que, el literal c) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2009-EF, establece entre las funciones del Director Ejecutivo, la de celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 041-2009 "Medidas para Agilizar la Ejecución de Obras Públicas y Otras Acciones", autoriza que los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997, suscritos entre PROINVERSIÓN y el PNUD, puedan

ser modificados mediante una adenda que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 y que será aprobada por Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 041-2009; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Tercera Adenda a los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997, a celebrarse entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, cuyo plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2009.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas